

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
LAS ROZAS DE MADRID Y EL I.E.S "BURGO DE LAS ROZAS" PARA  
LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO Y  
PEDAGÓGICO DURANTE EL AÑO 2015**

En las Rozas de Madrid, a 23 de Abril del 2015

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte, Dña. M<sup>a</sup> Belén Casado Plaza, con DNI [REDACTED] como Directora del Instituto Burgo de Las Rozas, con domicilio en la Avda. de España, 141 de Las Rozas de Madrid y CIF Q7868189-G

**CONSIDERANDO**

Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias delegadas a la Concejalía de Educación y Cultura, el adecuado mantenimiento de los centros educativos así como la mejora o el apoyo de los servicios que se presten en los centros de forma complementaria o extracurricular, y redunden en una mejora de la calidad educativa prestada al alumnado.

Que el Centro IES **Burgo de Las Rozas** de titularidad pública, tiene un total de **852** alumnos/as escolarizados en febrero de 2015, y puede desarrollar durante su horario lectivo actividades extracurriculares, complementarias o de refuerzo escolar consideradas de interés general para los alumnos del centro desde el punto de vista pedagógico y educativo.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regulará a través de las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**1.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

**2.- CUANTÍA ECONÓMICA**

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, aportará al centro la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (**7.668,00€**) anuales, a razón de **9€ por alumno**, con cargo a la partida presupuestaria 106 3260 48901 del vigente presupuesto.

Dicha cantidad será abonada en dos plazos:

Un 60% de la cantidad total, es decir **4.600,80€**, antes del 20 de junio de 2015

El 40% de la cantidad total, es decir **3.067,20€**, antes del 10 de diciembre de 2015

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C:CAHMESMM/ES 69/2038/2482/29/6000076498 Titular: I.E.S. Burgo de Las Rozas

**3.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Podrán ser gastos subvencionables a efectos de este Convenio:

- Adquisición de material escolar o pedagógico de uso común
- Pequeñas reparaciones imprescindibles para no interrumpir el adecuado desarrollo y funcionamiento del programa educativo del centro
- Pago de servicios profesionales destinados a actividades pedagógicas de carácter complementario, o refuerzos escolares que se consideren de interés prioritario y redunden en beneficio de la calidad de los servicios educativos prestados en el centro y/o de la atención prestada al alumnado.
- 
- Pago de servicios destinados a actividades extraescolares siempre y cuando no reciban ayudas o subvenciones por el mismo concepto

No serán gastos subvencionables:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
LAS ROZAS DE MADRID Y EL I.E.S "BURGO DE LAS ROZAS" PARA  
LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO Y  
PEDAGÓGICO DURANTE EL AÑO 2015**

- Material escolar o pedagógico de uso individual
- Viajes (sea de alumnos o profesores) o actos lúdicos
- Dietas o complementos de personal funcionario docente
- Otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables

#### **4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE**

Los gastos subvencionables incluidos en la estipulación anterior deberán haber tenido lugar dentro del ejercicio económico de 2015, concretamente en dos fases:

- 1.- Desde el día 01 de enero de 2015 al día 30 de junio de 2015, ambos incluidos.
- 2.- Desde el día 01 de septiembre de 2015 al día 01 de diciembre de 2015, ambos incluidos.

#### **5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

Se establecen dos periodos para la justificación de gastos:

- 1ª justificación: antes del 20-Junio-2015. Gastos ejecutados durante el periodo enero a junio de 2015
- 2ª justificación: antes del 10-Diciembre-2015. Gastos ejecutados durante el periodo septiembre a diciembre de 2015

La acreditación de la realización del gasto, proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega por parte del Centro a la Concejalía de Educación (Avenida Camino del Caño, 2 – Las Rozas), de la siguiente documentación, en cada uno de los plazos arriba establecidos:

- a) Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, indicando:
  - Relación numerada de los gastos realizados
  - Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso
  - Cuando proceda, número de participantes en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como sus edades, curso, y horario en el que reciben o son beneficiarios del servicio.
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- d) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el órgano gestor al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma. Las facturas que se presenten como justificación de la subvención percibida habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

#### **6.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

La no justificación en su caso, de las cantidades percibidas llevará aparejada la no concesión de nuevas subvenciones al Centro, así como la devolución de las percibidas y no justificadas. El Centro beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
LAS ROZAS DE MADRID Y EL I.E.S "BURGO DE LAS ROZAS" PARA  
LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO Y  
PEDAGÓGICO DURANTE EL AÑO 2015

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que:

- Su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.
- Existencia de incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones con similar finalidad concedidas por otras instituciones u organismos.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

### 7.- PERSONAS DE CONTACTO

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio a:

Por parte de la Concejalía de Educación:  
Ignacio Santos, técnico, telef: 91 640 98 80 email: [isantos@lasrozas.es](mailto:isantos@lasrozas.es)

Por parte del Centro Educativo:  
Jesús Pérez, secretario, telef: 91 639 35 11 email: [belen.casado@educa.madrid.org](mailto:belen.casado@educa.madrid.org)

### 8.- DURACIÓN

La vigencia del presente convenio de colaboración se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2015, siendo susceptible de prórroga por un año más, debiendo adoptarse acuerdo expreso en tal sentido por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con anterioridad a la fecha de finalización del presente convenio.

En caso de prórroga, deberá formalizarse adenda económica anual en la que se establezca el importe de la subvención, fechas de abono, periodo subvencionable y fechas de justificación económica.

### 9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM N° 191, de 12 de agosto de 2005), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

### 10.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

Fdo.: D. JOSE IGNACIO FERNANDEZ RUBIO  
Alcalde-Presidente

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> BELEN CASADO PLAZA  
Directora del Centro "Burgo de Las Rozas"

